

ACTA COMITÉ ELECTORAL

ELECCIONES PARA ESCOGER AL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y LOS DIFERENTES CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, PERIODO 2017-2019.

En el municipio de Puerto Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2017, siendo las 3:00 p.m. en la Secretaría General, en cumplimiento al Estatuto Electoral, asistieron los miembros del Comité Electoral, MELISSA FIGUEROA RODRIGUEZ, Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, GABRIEL VERGARA RÍOS, Representante de los Docentes ante el Consejo Académico; Dra. LINA GARCÍA MENDOZA, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dra. DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO, Vicerrectora de Docencia y el Dr. ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA Secretario General.

Se verificó en debida forma que existe quorum para discutir el siguiente orden del día, teniendo en cuenta el proceso electoral para escoger a los representantes de los egresados ante el Consejo Superior y demás Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, periodo 2017-2019:

1. Solicitud escrita presentada por el Candidato Gustavo Rojas Morales.
2. Derecho de petición presentado por Rubén Moreno De las Salas, Presidente Veeduría Ciudadana de la Región Caribe "VEECIRECAR".
3. Oficio de renuncia del candidato al Consejo Superior Lino Pereira Monterroza.

DESARROLLO

1. En atención al orden de las peticiones en la solicitud presentada, el Comité Electoral da respuesta de la siguiente manera:
 - a) El Comité Electoral habilitó 50 mesas de votación dentro de las cuales ninguna está contemplada como mesa de descongestión.
 - b) El Comité manifiesta que no es viable la solicitud relacionada con la conformación de los jurados puesto que ya habían sido designados conforme al Artículo 13° del Estatuto Electoral, encontrándose publicada la Resolución N°. 00003 del 10 de octubre de 2017, por la cual se designan los jurados para la elección de los Representantes de los egresados ante el Consejo Superior y los diferentes Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico.

- c) El Comité Electoral no acepta la presencia de cámaras en el lugar electoral en el entendido que el derecho al voto es personal y secreto.

En este punto, la Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, Melissa Figueroa Gutiérrez, deja constancia de que en aras de garantizar la transparencia del proceso vota a que se admitan cámaras en el recinto de votación.

- d) Respecto al punto de la disponibilidad del Comité Electoral durante la jornada de votación, se manifiesta que habrá presencia y disposición de los miembros del comité durante todo el proceso electoral.
- e) En cuanto a la disponibilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, atendiendo el Artículo 58° del Estatuto Electoral se cursó invitación a esta entidad para que asistiera el día de la jornada electoral. En el evento en que los funcionarios de la Registradora hagan presencia con los equipos de identificación se utilizarán en el desarrollo de la jornada.
- f) Refiriéndose al punto donde solicita los testigos, el Comité Electoral decide no admitirla, teniendo en cuenta que las etapas del proceso electoral son preclusivas y ya se surtió el día 9 de octubre la que corresponde a la presentación de Testigos Electorales, no siendo posible retrotraerse a etapas cumplidas.
- g) Los medios de comunicación tendrán acceso a la jornada en la medida que no obstruyan el proceso electoral.
- h) El Comité Electoral y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Electoral, para las elecciones de egresados, envió invitaciones a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, para que asistieran en calidad de veedores del proceso.
- i) El Comité Electoral manifiesta no tener competencia para autorizar la instalación de carpas por fuera de la Universidad.
- j) No habrá presencia de extraños en el recinto de votación, sólo estarán presentes los jurados, miembros del comité organizador y personal de apoyo acreditado, potenciales votantes a quienes se les controlará su permanencia posterior al ejercicio del voto.

- k) La Universidad del Atlántico es respetuosa de los derechos constitucionales de cada una de las personas que participa en el proceso electoral directa e indirectamente.
2. El Comité Electoral no aprueba la petición del señor Rubén Moreno De la Salas, en calidad de presidente de la VEECIRECAR, considerando que el artículo 58° del Estatuto Electoral, prevé la participación de estos organismos a iniciativa del Comité Electoral.
 3. El Comité Electoral manifiesta que no es procedente la solicitud del señor Lino Pereira Monterroza, del retiro de su fotografía y nombre del tarjetón electoral, teniendo en cuenta que por logística y fecha de presentación de la solicitud, estos se encuentran impresos.

Siendo las 5:30 pm, se da por terminada la reunión del Comité Electoral para constancia se firma por los asistentes.

GABRIEL VERGARA RÍOS

Representante Docente ante el Consejo A.

LINA GARCÍA MENDOZA

Jefe Ofi. Asesoría Jurídica.

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA

Secretario General

DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO

Vicerrectora de Docencia.

MELISSA FIGUEROA RODRIGUEZ

Representante estudiantil ante el Consejo A.

(ORIGINAL FIRMADO)